



RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00115-00

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**

Demandante: ANA CIELO OCAMPO ARANZAZU

Demandado: ALFONSO RODRÍGUEZ CUMBE

Sevilla Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Trabada la Litis en este asunto, el demandado ALFONSO RODRÍGUEZ CUMBE, emplazado y representado por Curadora Ad Litem, a través de la cual se le notificó la admisión de la demanda y corrió traslado de la misma, habiéndose pronunciado sobre los hechos y las pretensiones.

Procede, dar aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 372; por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

- 1. TENER POR NOTIFICADA Y CONTESTADA** la demanda por la parte demandada, a través de la Curadora Ad Litem designada.
- Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9º; **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el pronunciamiento de la Curadora Ad Litem designada al demandado; acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
- 3. CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; la que se verificará el **DÍA MIERCOLES 23-NOV-2022, A LAS 09:30 A.M.** Se advierte a las partes que en la fecha señalada deberán responder interrogatorio que formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Se les previene además, que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.
- La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**
La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **Nº 73** de Fecha: **Sept. 30 2022**
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3654edfa930a077c86ecf575b80a71abbe18353a20e3ca538ec498f86ef43d77**

Documento generado en 29/09/2022 01:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: yenny restrepo <juridica2719@gmail.com>
Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2022 1:47 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: contestacion
Datos adjuntos: \ contestacion.pdf

señores
juzgado promiscuo de familia
Sevilla Valle

cordial saludo,

Por medio de la presente me permito enviar contestación de demanda.

atentamente,

YENNY PAOLA RESTREPO
Abogada.

Sevilla Valle del Cauca.

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle del cauca.
E.S.D

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: ANA CIELO OCAMPO
Demandado: ALFONSO RODRIGUEZ
Radicado: 2022-00115-00

YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.113.305.804 de Sevilla Valle, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 330402 del C.S de la J, en calidad de curadora Ad-Litem del señor ALFONSO RODRIGUEZ; Por lo anterior, me permito dar contestación a la demanda interpuesta por la señora ANA CIELO OCAMPO respecto de:

LOS HECHOS

1. Es cierto, así se evidencia en el registro civil de matrimonio, aportado por la parte demandante.
2. no me consta, pero me atengo a lo que resulte probado en las correspondientes diligencias.
3. no me consta, pero me atengo a lo que resulte probado en las correspondientes diligencias.
4. no me consta, pero me atengo a lo que resulte probado en las correspondientes diligencias.

PRETENSIONES

Con respecto a las pretensiones, me permito manifestar que no me opongo a ninguna de ellas por tal motivo, señor Juez, usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado en el transcurso del proceso.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni solicitar; por lo tanto, honorable Juez, usted valorará las que resulten en el litigio, presentadas por la contraparte únicamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi escrito de contestación en lo preceptuado en las normas pertinentes como son los artículos 55, 96 y sgtes del C.G.P y demás artículos del estatuto procesal que tengas incidencia en el objeto del litigio.

NOTIFICACIONES

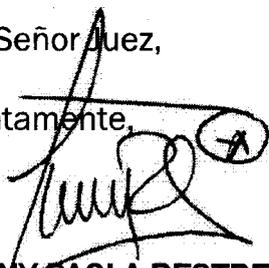
NEXXO LEGAL

ACOMPANAMIENTO JURÍDICO

- La suscrita las recibirá en la calle 49 # 48 - 14, Sevilla - Valle del Cauca, numero celular 3146773111 y correo electrónico pao-pao_89@hotmail.com ó juridica2719@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA

C.C. 1.113.305.804

T.P. 330.402 del C.S. de la J.